

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos 25 céntimos.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 323).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación á las Cortes de un proyecto de ley de bases creando los Cuerpos general y auxiliar de funcionarios de Hacienda y regulando el ingreso y ascenso en ellos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de septiembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

**A LAS CORTES**

Desde la promulgación de la ley de 19 de julio de 1904, que actualmente rige el ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda, se han formulado varias iniciativas para su reforma, todas ellas inspiradas en el deseo de mejorar la situación de dichos funcionarios, ofreciéndoles estímulos y garantías que redunden al propio tiempo en bien del servicio.

Indudablemente, la ley mencionada constituyó un progreso en el régimen á que el referido personal venía sujeto, y de ella se derivaron importantes ventajas en cuanto á la marcha de los servicios de la Hacienda, pero no es menos cierto que la labor legislativa realizada en este

punto no fué completa: dejó vacíos y se prestó á errores que la experiencia ha puesto de manifiesto.

Por otra parte, es notorio que desde aquella fecha han variado las condiciones de nuestra Hacienda, y que tanto la amplitud de organización por ésta alcanzada, como la necesidad de transformarla más honda y científicamente, requieren un mayor esfuerzo del personal para realizar con éxito la nueva política económica.

Con este fin primordial, débese, ante todo, á juicio del Ministro que suscribe, procurar el legítimo estímulo de los funcionarios mediante una mejora de sueldos, que puede obtenerse, incluso con economía para el Estado, haciendo en las plantillas la reducción que unánimemente reclama la opinión pública, establecer la debida separación entre las funciones de orden material y las que requieren una preparación y una labor intelectual más ó menos intensas, declarar como medio único de ingreso la oposición; señalar para el ascenso varios turnos en los que se combine la justa recompensa á la antigüedad en los servicios con el premio á los méritos contraídos y la selección del personal más capacitado para ejercer las funciones directivas, y organizar con singular cuidado el personal de inspección, buscando especiales aptitudes para misión tan delicada.

Con estas reformas, la de la creación de Tribunales de honor, insistentemente reclamados por el propio personal de Hacienda, y algunas otras menos trascendentales, pero encaminadas á la misma finalidad, se obtendrán las garantías de moralidad y capacidad indispensables para el desenvolvimiento ordenado de la gestión económico-administrativa. Por último, afirmando las condiciones de estabilidad de los funcionarios, habrá de lograrse un mayor prestigio para la Administración y un más provechoso fruto para el Tesoro.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

Base 1.ª Con los actuales funcionarios de Hacienda que no pertenecen á cuerpos especiales, se formarán el Cuerpo general y el auxiliar de Hacienda pública.

Los funcionarios de cada uno de estos dos cuerpos figurarán en escalafones distintos, con las categorías y clases siguientes:

**Cuerpo general de Hacienda pública.**

*Jefes de Administración*

De primera, 10.000 pesetas.  
 De segunda, 8.750.  
 De tercera, 7.500.

*Jefes de Negociado.*

De primera, 6.000.  
 De segunda, 5.000.

*Oficiales.*

De primera, 4.000.  
 De segunda, 3.000.

**Cuerpo auxiliar.**

De primera, 3.000.  
 De segunda, 2.000.  
 De tercera, 1.500.

Base 2.ª El Cuerpo general de Hacienda pública estará constituido por los actuales funcionarios que tengan categoría de oficial de cuarta clase, cuando menos, y por los Oficiales de quinta clase que hayan ingresado en dicho ramo mediante examen ú oposición.

Base 3.ª Las vacantes que ocurran en el Cuerpo general se proveerán en la siguiente forma.

Las de Oficiales de segunda clase, por dos turnos: uno, por oposición libre, y el otro, por oposición entre funcionarios de todas clases del Cuerpo auxiliar que tengan, cuando menos, dos años de servicios. Para poder tomar parte en las oposiciones libres, se requerirá haber cumplido la edad de veintiún años y tener un título academico.

Las de Oficiales de primera clase,

por tres turnos: primero, por antigüedad en la clase; segundo, por antigüedad en el Cuerpo, y tercero, por libre elección entre los funcionarios que se hallan dentro de la primera mitad de la escala inferior.

Las de Jefe de Negociado de segunda clase, por cuatro turnos: primero, por antigüedad en la clase; segundo, por antigüedad en el Cuerpo; tercero, por elección libre entre los funcionarios que se hallen dentro de la primera mitad de la escala inferior, y cuarto, por oposición, dividido, á su vez, en dos, uno, libre, entre Letrados mayores de veintitrés años, y otro, entre Oficiales de primera clase que cuenten, por lo menos, dos años de servicios en ella.

Las de Jefe de Negociado de primera clase, por tres turnos: primero, por antigüedad en la clase; segundo, por antigüedad en el Cuerpo, y tercero, por elección libre entre los funcionarios que se hallen dentro de la primera mitad de la escala inferior.

Las de Jefe de Administración de tercera clase, por tres turnos: primero, por antigüedad en la clase inferior; segundo, por libre elección entre los que figuren dentro de la primera mitad de la escala inferior, y tercero, por oposición, dividido á su vez en dos: uno, entre Oficiales y Jefes de Negociado del Cuerpo general, que sean Letrados y tengan más de treinta años de edad, y otro, entre Jefes de Negociado de primera clase que cuenten, cuando menos, dos años de servicios en ella.

Las de Jefes de Administración de segunda y primera clase, por dos turnos: primero, por antigüedad en la clase inferior, y segundo, por libre elección entre los funcionarios que se hallen dentro de la primera mitad de la escala inferior.

Se entenderá por antigüedad en el Cuerpo la efectividad de servicios prestados al Estado.

Para poder ascender en los turnos de antigüedad y de libre elección será requisito indispensable ha-

quemados en las noches de los días 15, 16 y 17 de este mes; el de 18 pesetas por seis globos aerostáticos; el de 50 pesetas á los dulzaineros que han estado tocando en las fiestas celebradas en esta villa los días 15, 16 y 17, y el de 44 pesetas por 18 anillas de plata y 18 metros de cinta.

El 27 se acordó la limpieza de las márgenes de las ciénagas y arroyo de Rocilla, dentro de este término municipal; satisfacer á D. José Lozano la cantidad de 45 pesetas como mitad del importe de los programas y carteles anunciadores de las fiestas de esta villa, siendo la otra mitad de cuenta del empresario de toros; el pago de 32 pesetas por dos lámparas de luz eléctrica; deshacer por administración la plaza hecha de madera para las corridas de novillos-toros, y abonar al empresario de las dos corridas como subvención la cantidad de 850 pesetas.

El 31, en sesión de la Junta municipal, se acordó el medio de cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1917.

El 3 de septiembre se acordó declarar vecino de esta villa á D. Lorenzo García de la Peña, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la vigente ley Municipal; conceder á D. Rodrigo Arquiga la licencia por él solicitada para ejecutar en el terreno que tiene adquirido en el Cementerio de esta villa, una obra con arreglo al diseño ó croquis que acompaña, y que como resultado dado en la visita ocular practicada por la comisión nombrada en 30 de julio último sobre el terreno donde se ha hecho la zanja en la finca sita en el soto mayor de esta villa de D. Francisco de Pereda Cañedo, que se esté á lo acordado en 16 de dicho mes de julio.

El 10 no hubo asunto alguno de que tratar.

#### Sesión de la Junta municipal.

Se acordó que el medio para cubrir el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, sea el de administración municipal.

El 17 se acordó que en la parroquia de esta villa se celebren dos misas de requiem rezadas por los que murieron en esta localidad el día 18 de septiembre de 1834 con motivo de la guerra por fuerza armada, y aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año 1917.

El 24 se acordó el pago de sus haberes á los empleados de este Ayuntamiento, el material de oficina y lo invertido en escribientes temporeros correspondiente al tercer trimestre de este año; autorizar al Secretario para hacer efectivas las cuotas de las aguas que este Ayuntamiento tiene cedidas en arriendo para servicio particular de casas, y aprobar varias cuentas de gastos hechos por este Ayuntamiento, im-

portantes, según extracto de las mismas, la cantidad de 731'54 pesetas.

Villarcayo 30 de septiembre de 1916.—El Secretario, Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del actual, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 3 de octubre de 1916.—Alvaro Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Bienes.

#### Ayuntamiento de Añastro.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1916.

El 1.º de enero quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente, D. Niceto Fernández Ladrero; Teniente Alcalde, D. Rufino Pedruzo Ansótegui; Regidor Sindico, D. Félix Sáenz de Urturi Viana; Regidor primero, D. Victorino Aldama Mardones; Regidor segundo, D. Indalecio López Tobalina, y Regidor tercero, D. Félix Ibáñez Anuncibay, designando los domingos de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias, á las diez de su mañana.

El 9 no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó hacer saber al vecindario que se va á proceder á la corta de leña en todo el monte.

El 23 se acordó, que en vista de haberse quejado los enterradores de esta villa, que era poco lo asignado por sus trabajos, elevarles el sueldo á dos pesetas á cada uno. También se acordó que en el próximo domingo tenga lugar el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año corriente, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica vigente.

El 30 se procedió al sorteo de asociados por secciones, dando el resultado siguiente: primera sección, don Ciriaco Santos Antón y D. Pablo Marquinez San Juan; segunda sección, D. Daniel Diez Uzquiano y don Esteban Madrid Cadiñanos; tercera sección, D. Esteban Rojo Barajuán y D. José Ogueta Alonso. También se acordó remitir al Jefe de la Comisión mixta de Burgos el tipo de jornal de un bracero, estipulado en tres pesetas.

Los días 6, 13, 20 y 27 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de marzo se acordó nombrar á dos vecinos de este Ayuntamiento testigos para la declaración de los expedientes de quintas. También se acordó que el día 11 se iría á la comida de mojonera.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 se acordó se reuna el vecindario para la vereda y arreglo de los caminos vecinales.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

Y para que conste, y dar cuenta al Ayuntamiento, formo el presente extracto en Añastro á 12 de octubre de 1916.—El Secretario, Juan Hernández.

En sesión de este día fué aprobado el anterior extracto y que se remita á la Superioridad, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el cual firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, que lo sella en Añastro á 22 de octubre de 1916.—El Secretario Juan Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Niceto Fernández.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Orón, para la conducción de las aguas de la fuente de San Antón y otras, á la citada localidad y á la Estación del ferrocarril del Norte, por la «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos», domiciliada en Valladolid; se hace saber por medio del presente anuncio, á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 173, correspondiente al día 31 de julio último, y se advierte, que el plazo para presentar el recurso de lazada que determina el artículo 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término municipal y en el plazo de ocho días,

el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1916.

Burgos 16 de noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. H., Ramón Otaño.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Miranda de Ebro, para la conducción de las aguas de la fuente de San Antón y otras, á la citada localidad y á la estación del ferrocarril del Norte, por la «Sociedad Española de Aguas y Saneamientos», domiciliada en Valladolid; se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 165, correspondiente al día 20 de julio último, y se advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término municipal y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, de 10 de enero de 1916.

Burgos 16 de noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. H., Ramón Otaño.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1916.

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	259885'09	18000	5000	500	23500
» 2.º Policía de seguridad....	58925	4000	1000	100	5100
» 3.º Policía urbana y rural...	168977'08	6500	7000	400	13900
» 4.º Instrucción pública.....	18492	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia.....	177216'12	2500	7000	200	9700
» 6.º Obras públicas.....	118725'13	2400	16000	500	18900
» 7.º Corrección pública.....	14807'27	100	7500	»	7600
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	623030'69	37000	8000	700	45700
» 10. Obras de nueva construcción.....	32552'50	»	3000	200	3200
» 11. Imprevistos.....	12454'39	»	1000	100	1100
Total.....	1485064'67	72000	56000	2800	130800

Burgos 2 de noviembre de 1916.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Almuzara.

Ayuntamiento del 10 de noviembre de 1916.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Almuzara.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Concedido á este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el aprovechamiento de resinación de 8.000 pinos en el monte denominado «Manojar ó Valdegoda», de este término municipal, según aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 250, del día 31 de octubre último, se anuncia la subasta por el periodo de cinco años, por la cantidad anual de 2.560 pesetas tipo de la tasación.

Dicha subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de diciembre y hora de las once y media de su mañana, simultáneamente, en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la sala capitular de este Ayuntamiento, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, bajo las condiciones facultativas que obran en dicho BOLETIN, y el de las económicas que se expresan en el expediente que al efecto se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gumiel 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Nebreda.

### Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de abajo 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Cándido Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Añastro.

Junta de Villalba de Losa.

### Alcaldía de Castildelgado.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castildelgado 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Bernabé Rubio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Invierno.

Pinilla Trasmonte.  
Mambrilla de Castrejón.  
La Vid de Bureba.  
Berzosa de Bureba.

### Alcaldía de Bascañana.

Formada la matrícula industrial de este distrito, para el año próximo

de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Bascañana 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Ignacio del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte.

Orón.  
La Vid de Bureba.  
Ameyugo.  
Bugedo.  
Junta de San Martín de Losa.  
Santa María del Invierno.  
Castildelgado.

### Alcaldía de Orón.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal que ha de regir para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Orón 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Ricardo Tobalina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arenillas de Riopisuegra.

Quintanapalla

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los mismos los contribuyentes en ellas comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Medel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castildelgado.

### Alcaldía de Merindad de Montija.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de este distrito, en sesión del día de ayer, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1917, y el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del arbitrio del matadero ó venta de carnes frescas para dicho año, y acordada á la vez la celebración de dichas subastas, á los efectos del artículo 29

de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante este plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas contra ellos, pues transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Martinea.

### Alcaldía de Ameyugo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirán á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Ameyugo 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Frías.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Burgos.

D. Gervasio García Güemes, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución rústica y urbana, se ha dictado con esta fecha, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

### DEUDORES QUE SE CITAN

#### Fincas urbanas.

Juan Castro García, de Burgos.—Una casa en la ciudad de Burgos, calle de Santa Clara, número 8, destinada á casa-habitación, que linda derecha entrando la casa número 10, izquierda la del número 6 y espalda la calle de El Burgense, su superficie es de 97 metros cuadrados y 98 centímetros, tasada en 9.000 pesetas.

Mauricio Almeida García, de Villimar.—Una finca urbana, al barrio de Villimar, y calle de Villafria, número 12, que linda derecha é izquierda entrando, la de Nicolás Pérez, espalda pajar, con un capital imponible de 48 pesetas y 20 metros cuadrados, en 1000.

María Santos Martínez.—Un pajar en Villimar, calle de Villafria, sin número, que linda derecha entrando, Gregorio Gutiérrez, izquierda pajar, espalda terrenos particulares y 12 metros cuadrados, en 190. Otro contiguo al anterior, linda derecha calleja, izquierda Gregorio Gutiérrez, espalda calleja y tres metros cuadrados, en 180.

#### Fincas rústicas.

Juan Gutiérrez Alonso, jurisdicción de Burgos.—Una tierra de labor, de segunda calidad, donde llaman los Vivares, de 24 áreas, que linda al norte herederos de Pablo Santa María, S. Pablo Santa María, E. arroyo seco y O. camino de Burgos á Villatoro, en 200. Otra á dicho término, de 17, de segunda calidad, linda N. herederos de Pablo Santa María, S. Remigio Gallo, E. arroyo, O. tierras de Burgos á Villatoro, en 150. Otra al Tobar, de 10, de segunda, que linda al N. linde entrealta, S. linde baja, E. Remigio Gallo y O. de otros herederos, en 190. Otra á Valdeterradillos, de 21, de tercera, linda al norte Manuela López, S. Elías Gutiérrez, E. camino de Valdeterradillos y oeste linde baja, en 110. Otra á dicho término, de 21, de tercera, que linda N. Remigio Gallo, S. Pablo Santa María, E. camino de Valdeterradillos y O. linde alta, en 110. Otra en El Manto, de 26, de segunda, que linda al N. camino de Villarmero, S. Francisco Rodríguez de Tudanca, E. idem y O. Martín Pardo, 190.

Gabino Preciado Sainz, de Tejada.—Una tierra en jurisdicción de Burgos, al pago de Fuentemala, de tercera calidad, de 126 áreas, que linda al N. linde alta, S. Carrera de la Liebre, E. linde del convento de San Agustín y O. Julián Heras, en 160. Otra en dicho término, de idem, de 63, linda N. Linde Alta, S. camino á Villagonzalo Arenas, E. linde de Fuentemala y O. Linde Alta, en 200. Otra en dicho término, de id., de 168, linda N. Domingo González, S. linde, E. id., y O. Agustín Santa María, en 250.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son las expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar-

se la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Burgos á 9 de noviembre de 1916.—El Agente Ejecutivo, Gervasio G. Güemes.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 5 del próximo mes de diciembre, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.  
Harina de 1.ª

Harina de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el Depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Santander.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. de todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de diciembre.

Burgos 13 de noviembre de 1916.  
—Vicente Franco.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de..., para la adquisición de varios artículos necesarios para el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..., para la plaza de... á... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... á... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial

que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191...  
Firma y rúbrica.

#### Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de diciembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Paque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de La Coruña.  
Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.  
Cebada.

Paja trillada de Castilla.  
Leña.  
Carbón de hulla.  
Id. de cok.  
Petróleo.

#### Para el de Lugo.

Cebada.  
Paja trillada de trigo.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Id. vegetal.  
Petróleo.

Coruña 10 de noviembre de 1916.  
—El Director, Luis Ruiz.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y y plazos en que hayau de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Anuncios particulares

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

*Royalty*

CID, 5. — BURGOS

Chocolates. — Azúcares. — Cafés. —  
Thes. — Pastas para sopa. 3

El día 12 del actual desapareció de Ranedo (Valle de Tobalina), un caballo negro, de seis y media á siete cuartas de alzada, con una nube en el ojo izquierdo, pelo blanco en los bracillos, en el lomo ha tenido una rozadura y herrado de las cuatro extremidades.

Quien supiere su paradero puede avisar á su dueno, Urbano Gómez, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA PROVINCIAL